**Circular externa**

1° de abril de 2022

SGF-0698-2022

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

**A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS, GRUPOS Y CONGLOMERADOS FINANCIEROS**

**Asunto:** Ajustes del *Servicio de Solicitudes de Prórroga para la Venta de Bienes Realizables*

**La Superintendente General de Entidades Financieras**

**Considerando que:**

1. Mediante circular externa 0064-2021 del 12 de enero de 2021, se dispuso a restablecer el *Servicio de Solicitudes de Prórroga para la Venta de Bienes,* una vez implementadas las validaciones necesarias para adecuarlo a los cambios efectuados al artículo 16 del Acuerdo SUGEF 30-18, denominado *Reglamento de Información Financiera (RIF)*.
2. En línea con lo anterior, se dispuso de un margen de 5 días hábiles adicionales para que las entidades gestionen el trámite de solicitud de prórroga, cuando hubiera ocurrido alguna de las siguientes situaciones:
3. El bien alcanzó los 24 meses de haber sido adquirido.
4. La entidad no cumplió con lo indicado en el punto a. anterior, por tanto, requiere realizar el ajuste para alcanzar estimación 100% y realizar el trámite de solicitud de prórroga.
5. Renovación de una prórroga vencida.
6. De acuerdo con el volumen de bienes realizables que puede tener una entidad y la complejidad de los procesos internos para atender en tiempo las solicitudes de prórroga, genera que el margen establecido puede resultar insuficiente. Adicionalmente, los efectos de la pandemia por Covid-19 podría generar un incremento importante en los bienes adquiridos en pago de obligaciones, lo que puede agregar mayores dificultades a las entidades que poseen inventarios importantes de ese tipo de activos para cumplir en tiempo con las gestiones supracitadas.

**Dispone:**

1. Establecer un plazo de 10 días hábiles adicionales para que las entidades cumplan con el trámite de las solicitudes prórroga ordinarias o requeridas, cuando:
2. El bien alcanzó los 24 meses de haber sido adquirido.
3. La entidad no cumplió con lo consignado en el punto a. anterior, por tanto, requiere realizar el ajuste para alcanzar estimación 100% y realizar el trámite de solicitud de prórroga.
4. Renovación de una prórroga vencida.
5. En relación con lo indicado, las entidades recibirán las siguientes notificaciones:
6. *Bien sin solicitud de prórroga adjudicado hace 24 meses*. Si al vencimiento de los 24 meses de haber sido adquirido el bien, adicionando el margen de los 10 días hábiles aludidos; la entidad no ha efectuado la solicitud de prórroga respectiva, se le informará del incumplimiento del trámite y de la instrucción para que proceda incluir la petición y efectúe el registro del ajuste en la estimación para que alcance el 100% del valor del activo.
7. *Notificación al vencer prórroga*: Se informa de ello para que la entidad proceda con la gestión pertinente dentro de los 10 días hábiles mencionados.
8. *Incumplimiento con la renovación de la prórroga.* Se le notificará al respecto si la entidad no realizó la solicitud correspondiente posterior al término de los 10 días hábiles para que la entidad efectuara la solicitud correspondiente.
9. Las modificaciones señaladas se encuentran vigentes y cualquier duda que tengan las entidades en torno a lo citado o con respecto al funcionamiento del *Servicio de Solicitudes de Prórroga para la Venta de Bienes,* podrán plantearlaal correo electrónico [sistemaprorroga@sugef.fi.cr](mailto:sistemaprorroga@sugef.fi.cr) para su debida resolución.

Atentamente,



Rocío Aguilar Montoya  
**Superintendente General**

MHA/MVZV/DPC/JRC/rsv